

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al ocho de mayo de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **00573/INFOEM/IP/RR/2012**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El dieciséis de marzo de dos mil doce, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00015/CHAPAMOT/IP/A/2012, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...SE SOLICITA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN QUE SE LE DESIGNA AL DIF, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE CUBREN CON ESTE RECURSO, YA QUE ES PARTE DE LA PARTICIPACIÓN FEDERAL QUE BAJA AL MUNICIPIO...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

SEGUNDO. El once de abril de dos mil doce, el **SUJETO OBLIGADO**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

notificó la siguiente respuesta:

“...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

*CHAPA DE MOTA, México a 11 de abril de 2012
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00015/CHAPAMOT/IP/A/2012*

Buenos días, sirva el presente medio para dar contestación en tiempo y forma a su solicitud la cual detallo de la siguiente manera:

EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN ASIGNADA AL DIF ES DE \$3,778,242.48 CORRESPONDIENTE AL 2011.

La asignación del recurso recibido:

*-Servicios Personales..... \$3,203,249.77
-Materiales y Suministros.....\$387,886.31
-Servicios Generales.....\$206,518.16
-Transferencias y otras ayudas.....\$10,552.52
-Bines Inmuebles.....\$ 3,650.20*

Sin más por el momento quedo de usted.

*ATENTAMENTE
Profesor Alberto Martínez Palacios
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA...”*

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el doce de abril de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00573/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que expresó como motivo de inconformidad:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...LA INFORMACIÓN, NO ESTA DETALLADA ADECUADAMENTE COMO SE SOLICITO, LOS DATOS QUE MANIFIESTAN NO COMPRUEBAN EN NADA LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN, POR EJEMPLO EL RUBRO DE GASTOS PERSONALES DE QUIEN?...”

CUARTO. El SUJETO OBLIGADO como informe justificado expresó:

“...MYRNA ARACELI GARCÍA MORON COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. PRESENTE: PROFR. ALBERTO MARTÍNEZ PALACIOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, EN CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO, UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO. QUE VENGO EN LEGAL TIEMPO Y FORMA A DAR CUMPLIMIENTO, RINDIENDO EN ESTE ACTO INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO DE REVISION DEL EXPEDIENTE: 00573/INFOEM/IP/RR/2012, DEL RECURRENTE: MARTÍNEZ CALIXTO DANIEL, DE LO CUAL EXPONGO LO SIGUIENTE: EN SU SOLICITUD No. 00015/CHAPAMOT/IP/A/2012, DONDE SOLICITA ‘EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN QUE SE LE DESIGNA AL DIF, ASI COMO LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE CUBREN CON ESTE RECURSO, YA QUE ES PARTE DE LA PARTICIPACIÓN FEDERAL QUE BAJA AL MUNICIPIO’. EN LO QUE RESPECTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SE LE DIO RESPUESTA EN FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA CUAL PUEDO COMPLEMENTAR DE LA SIGUIENTE MANERA:• EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN ASIGNADA AL DIF 2011, ES DE \$3,510,745.14 -SUELDO BASE \$ 1,808,147.68 - PRIMA VACACIONAL \$25,827.73 -AGUINALDOS \$205.035.88 -GRATIFICACIONES \$421,960.61 -APORTACIONES AL

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ISSEMYM \$560,6100.42 -APOYO PARA DESPENSA \$56,550.00 -
RECONOCIMIENTO A SERVIDORES PÚBLICOS \$33,470.22 TOTAL
DE PAGO DE NÓMINA \$3,111,602.54 -MATERIALES Y UTILES DE
OFICINA \$ 12,982.23 -ENSERES DE OFICINA \$5,469.99 -
MATERIALES Y UTILES DE IMPRENTA \$480.00 -MATERIALES Y
UTILES DE LIMPIEZA \$ 2,150.39 -MEDICINAS Y PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS \$24,338.10 -COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y
ADITIVOS \$113,912.41 -VESTUARIOS Y UNIFORMES \$17,713.20 -
ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS \$40.40 -REFACCIONES
PARA EQUIPO DE TRANSPORTE \$1,335.00 TOTAL MATERIALES Y
SUMINISTROS \$178,421.72 -SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA
\$61,667.00 -SERVICIOS DE TELÉFONO CONVENCIONAL
\$22,651.00 SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR \$300.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO INFORMÁTICO \$15,492.60
SERVICIOS INFORMÁTICOS \$19,638.86 DOCUMENTOS OFICIALES
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS \$2,088.00 SERVICIOS
BANCARIOS \$7,498.36 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
INMUEBLES \$1,081.21 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES \$14,911.00 VIÁTICOS NACIONALES \$3,862.00
GASTOS DE CEREMONIAS OFICIALES \$41,586.00 TOTAL DE
SERVICIOS GENERALES \$206,518.16 COOPERACIONES Y
AYUDAS \$10,552.52 BIENES INMUEBLES 3,650.20 A USTED
MYRNA ARACELI GARCIA MORON COMISIONADA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ATENTAMENTE PIDO SE
SIRVA: PRIMERO.- TENERME POR PRESENTADO Y RENDIDO EN
TIEMPO Y FORMA LA INFORMACIÓN, SOLICITADA POR USTED...”

QUINTO. El veintisiete de abril de dos mil doce, el sujeto obligado envió la siguiente aclaración:

“...Subject: RV: CORRECCIÓN DATOS RECURSO DE REVISIÓN
DE LA SOLICITUD 15

To: [REDACTED]

From: myrna.garcia@itaipem.org.mx

Date: Fri, 27 Apr 2012 22:30:26 +0000

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

[REDACTED]

From: ayuntamiento chapa de mota <chapademota@live.com>

Date: Fri, 27 Apr 2012 17:31:32 -0500

To: <myrna.garcia@infoem.org.mx>

Subject: CORRECCIÓN DATOS RE CURSO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD 15

Buena Tardes Lic. Myrna Araceli García Morón, comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a la conversación que sostuvimos por la mañana, le reenvió la información ya que si hubo un error, no se capturo correctamente, por tal motivo le envió de nuevo pero en una tabla, disculpe la tardanza:

Monto de la Participación asignada al DIF 2011.....\$ 3,510,745.14

Asignación del recurso recibido durante 2011:

<i>Sueldo base.....</i>	<i>\$ 1,808,147.68</i>
<i>Prima vacacional.....</i>	<i>\$ 25,827.73</i>
<i>Aguinaldos.....</i>	<i>\$ 205,035.88</i>
<i>Gratificaciones.....</i>	<i>\$ 421,960.61</i>
<i>Aportaciones ISSEMYM.....</i>	<i>\$ 560,610.42</i>
<i>Apoyo para despensa.....</i>	<i>\$ 56,550.00</i>
<i>Reconocimientos a servidores públicos.....</i>	<i>\$ 33,470.22</i>
<i>TOTAL DE PAGO DE NÓMINA</i>	<i>\$ 3,111,602.54</i>
<i>Servicio de energía eléctrica.....</i>	<i>\$ 61,667.00</i>
<i>Servicio de telefonía convencional.....</i>	<i>\$ 22,651.00</i>
<i>Servicio de telefonía celular.....</i>	<i>\$ 300.00</i>
<i>Arrendamiento de equipo informático.....</i>	<i>\$ 15,492.60</i>
<i>Servicios informáticos.....</i>	<i>\$ 19,638.86</i>
<i>Documentos oficiales para la prestación de</i>	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

<i>Servicios.....</i>	<i>\$ 2,088.00</i>
<i>Servicios bancarios.....</i>	<i>\$ 7,498.36</i>
<i>Reparación y mantenimiento de inmuebles.....</i>	<i>\$ 1,081.21</i>
<i>Mantenimiento de vehículos terrestres.....</i>	<i>\$ 15,742.13</i>
<i>Gastos de traslado por vía terrestre.....</i>	<i>\$ 14,911.00</i>
<i>Viáticos nacionales.....</i>	<i>\$ 3,862.00</i>
<i>Gastos de ceremonias oficiales.....</i>	<i>\$ 41,586.00</i>

TOTAL SERVICIOS GENERALES \$ 206,518.16

<i>Materiales y útiles de oficina.....</i>	<i>\$ 12,982.23</i>
<i>Enseres de oficina.....</i>	<i>\$ 5,469.99</i>
<i>Materiales y útiles de imprenta.....</i>	<i>\$ 480.00</i>
<i>Materiales y útiles de limpieza.....</i>	<i>\$ 2,150.39</i>
<i>Medicinas y productos farmacéuticos.....</i>	<i>\$ 24,338.10</i>
<i>Combustibles, lubricantes y aditivos.....</i>	<i>\$ 113,912.41</i>
<i>Vestuarios y uniformes.....</i>	<i>\$ 17,713.20</i>
<i>Accesorios menores de edificios.....</i>	<i>\$ 40.40</i>
<i>Refacciones para equipo de transporte....</i>	<i>\$ 1,335.00</i>

TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS \$ 178,421.72

COOPERACIONES Y AYUDAS.....\$ 10,552.52

BIENES INMUEBLES.....\$ 3,650.20

*Es de la solicitud 00015/CHAPAMOT/IP/A/2012 y del recurso de
revisión 00573/INFOEM/IP/RR/2012*

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente

*Responsable de la Unidad de Información de
Chapa de Mota, México..."*

SEXTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por Daniel Martínez Calixto, quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

OBLIGADO. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que la respuesta a la solicitud de información fue notificada al recurrente el once de abril de dos mil doce; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a la recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del doce de abril al tres de mayo de dos mil doce, sin contar el catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de abril del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente, ni el uno de mayo del referido año, por haber sido inhábil; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el doce de abril de dos mil doce, está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III...

IV...”

Es conveniente precisar que de la fracción del precepto legal en cita, se desprende que procede el recurso de revisión en aquellos casos en que el recurrente considere que la respuesta que le fue entregada está incompleta.

Ahora bien, en el caso se actualiza la hipótesis jurídica normativa antes citada, en atención a que del formato de recurso de revisión, se aprecia que el recurrente señaló que de la respuesta entregada por el sujeto obligado *“...no está detallada adecuadamente como se solicitó, los datos que manifiestan no comprueban en nada la aplicación de la participación, por ejemplo el rubro de gastos personales de quién?*

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

a) El sujeto obligado **modifique** el acto impugnado.

b) El sujeto obligado **revoque** el acto impugnado; y,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el sujeto obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y, mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

quedó probado que el sujeto obligado mediante un acto posterior entregó la totalidad de la información solicitada; por ende, modificó la respuesta previamente entregada al recurrente y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública), como se explica:

En efecto, del acuse de la solicitud de información pública, se aprecia que el recurrente solicitó se le proporcionara el monto de la participación asignada al DIF, del mismo modo que la comprobación de los gastos que se cubren con este recurso.

De la respuesta emitida por el sujeto obligado, se advierte que informó al recurrente que el monto de la participación asignada al DIF, corresponde a la cantidad de \$3,778,242.48, asimismo proporcionó el siguiente desglose que manifiesta corresponde a la aplicación de la suma antes señalada.

“...La asignación del recurso recibido:

-Servicios Personales.....	\$3,203,249.77
-Materiales y Suministros.....	\$387,886.31
-Servicios Generales.....	\$206,518.16
-Transferencias y otras ayudas.....	\$10,552.52
-Bienes Inmuebles.....	\$ 3,650.20...”

Ante estas circunstancias, el recurrente expresó que la información proporcionada no está detallada conforme a lo solicitado, en virtud de que los datos que se manifiestan no comprueban en nada la aplicación de la participación.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En tanto que al rendir informe justificado, el sujeto obligado aclaró que el monto de la participación asignada al DIF de 2011, es por la suma de \$3,510,745.14 y se aplicó de la siguiente manera:

- “... Sueldo base \$ 1,808,147.68*
- Prima vacacional \$25,827.73*
- Aguinaldos \$205,035.88*
- Gratificaciones \$421,960.61*
- Aportaciones al ISSEMYM \$560,6100.42*
- Apoyo para despesa \$56,550.00*
- Reconocimiento a servidores públicos \$33,470.22*
- Total de pago de nómina \$3,111,602.54*

- Materiales y útiles de oficina \$ 12,982.23*
- Enseres de oficina \$5,469.99*
- Materiales y útiles de imprenta \$480.00*
- Materiales y útiles de limpieza \$ 2,150.39*
- Medicinas y productos farmacéuticos \$24,338.10*
- Combustible, lubricantes y aditivos \$113,912.41*
- Vestuarios y uniformes \$17,713.20*
- Accesorios menores de edificios \$40.40*
- Refacciones para equipo de transporte \$1,335.00*
- Total materiales y suministros \$178,421.72*

- Servicios de energía eléctrica \$61,667.00*
- Servicios de teléfono convencional \$22,651.00*
- Servicios de telefonía celular \$300.00*
- Arrendamiento de equipo informático \$15,492.60*
- Servicios informáticos \$19,638.86*
- Documentos oficiales para la prestación de servicios \$2,088.00*
- Servicios bancarios \$7,498.36*
- Reparación y mantenimiento de inmuebles \$1,081.21*
- Mantenimiento de vehículos terrestres \$14,911.00*
- Viáticos nacionales \$3,862.00*
- Gastos de ceremonias oficiales \$41,586.00*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Total de servicios generales \$206,518.16

- Cooperaciones y ayudas \$10,552.52*
- Bienes inmuebles 3,650.20...”*

Ahora bien, sumadas estas cantidades no justifican el monto de la participación recibida por el DIF, ya que el resultado de la suma de todas las cantidades señaladas en cada rubro, no corresponde al monto de participación asignada.

Por otra parte, el veintisiete de abril de dos mil doce, se recibió en la dirección electrónica de la Comisionada ponente, un informe en el que el sujeto obligado expresó que existió un error en las sumas proporcionadas previamente, por lo que precisó tanto el monto de la participación recibida, así como los rubros en que ésta se aplica, a saber:

*“...Monto de la Participación asignada al DIF 2011.....\$
3,510,745.14*

Asignación del recurso recibido durante 2011:

<i>Sueldo base.....</i>	<i>\$ 1,808,147.68</i>
<i>Prima vacacional.....</i>	<i>\$ 25,827.73</i>
<i>Aguinaldos.....</i>	<i>\$ 205,035.88</i>
<i>Gratificaciones.....</i>	<i>\$ 421,960.61</i>
<i>Aportaciones ISSEMYM.....</i>	<i>\$ 560,610.42</i>
<i>Apoyo para despensa.....</i>	<i>\$ 56,550.00</i>
<i>Reconocimientos a servidores públicos....</i>	<i>\$ 33,470.22</i>
<i>TOTAL DE PAGO DE NOMINA</i>	<i>\$ 3,111,602.54</i>
 <i>Servicio de energía eléctrica.....</i>	 <i>\$ 61,667.00</i>

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

<i>Servicio de telefonía convencional.....</i>	<i>\$ 22,651.00</i>
<i>Servicio de telefonía celular.....</i>	<i>\$ 300.00</i>
<i>Arrendamiento de equipo informático.....</i>	<i>\$ 15,492.60</i>
<i>Servicios informáticos.....</i>	<i>\$ 19,638.86</i>
<i>Documentos oficiales para la prestación de</i>	
<i>Servicios.....</i>	<i>\$ 2,088.00</i>
<i>Servicios bancarios.....</i>	<i>\$ 7,498.36</i>
<i>Reparación y mantenimiento de inmuebles.....</i>	<i>\$ 1,081.21</i>
<i>Mantenimiento de vehículos terrestres.....</i>	<i>\$ 15,742.13</i>
<i>Gastos de traslado por vía terrestre.....</i>	<i>\$ 14,911.00</i>
<i>Viáticos nacionales.....</i>	<i>\$ 3,862.00</i>
<i>Gastos de ceremonias oficiales.....</i>	<i>\$ 41,586.00</i>

TOTAL SERVICIOS GENERALES **\$ 206,518.16**

<i>Materiales y útiles de oficina.....</i>	<i>\$ 12,982.23</i>
<i>Enseres de oficina.....</i>	<i>\$ 5,469.99</i>
<i>Materiales y útiles de imprenta.....</i>	<i>\$ 480.00</i>
<i>Materiales y útiles de limpieza.....</i>	<i>\$ 2,150.39</i>
<i>Medicinas y productos farmacéuticos.....</i>	<i>\$ 24,338.10</i>
<i>Combustibles, lubricantes y aditivos.....</i>	<i>\$ 113,912.41</i>
<i>Vestuarios y uniformes.....</i>	<i>\$ 17,713.20</i>
<i>Accesorios menores de edificios.....</i>	<i>\$ 40.40</i>
<i>Refacciones para equipo de transporte....</i>	<i>\$ 1,335.00</i>

TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS \$ 178,421.72

COOPERACIONES Y AYUDAS.....\$ 10,552.52

BIENES INMUEBLES.....\$ 3,650.20..."

Ahora bien, sumadas las cantidades señaladas por el sujeto obligado, este órgano colegiado advierte que la suma total de cada uno de los rubros proporcionados por el sujeto obligado, corresponde exactamente al monto total de la participación proporcionada por el sujeto obligado.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En otras palabras, de la información enviada vía electrónica al correo oficial de la Comisionada ponente, se aprecia que el sujeto obligado además de precisar el monto de la participación asignada al DIF en 2011, detalló cada uno de los rubros en que éste se aplica y su correspondiente cantidad, las cuales una vez sumadas, el gran total corresponde exactamente al monto total de la referida participación.

En este contexto, se concluye que el sujeto obligado ha entregado la totalidad de la información solicitada, en atención a que del mensaje electrónico enviado al correo oficial de la Comisionada ponente, se aprecia que aclaró que el monto de la participación asignada al DIF es por la suma de \$3,510,745.14, asimismo proporcionó cada uno de los rubros en que se aplicó, así como las respectivas cantidades asignadas a cada uno de ellos, los que una vez sumados se genera un gran total de \$3,510,745.14, cantidad que corresponde exactamente al monto de la participación proporcionada al DIF.

En este contexto, lo conducente es tener por satisfecha la pretensión planteada por el recurrente, en virtud de que al promover el medio de impugnación que se resuelve, como único motivo de inconformidad expresó que en la información proporcionada por el sujeto obligado, no se detalla adecuadamente conforme a lo solicitado, pues los datos proporcionados no comprueban en nada la aplicación de la participación; sin embargo, el sujeto obligado en diverso informe enviado al correo oficial de la Comisionada ponente, el veintisiete de abril de dos mil doce, proporcionó la información solicitada; por tanto, se concluye que el sujeto obligado ha entregado la totalidad de la información solicitada y ha satisfecho el derecho de acceso a la información

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

pública del recurrente; motivo por el cual este recurso ha quedado sin materia; lo que impone declarar el sobreseimiento del mismo.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando sexto de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PPRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LAS COMISIONADAS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ Y MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, CON EL VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTE EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE Y AUSENTE EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00573/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE (AUSENTE EN LA SESIÓN)
--

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE OCHO DE MAYO DE
DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
00573/INFOEM/IP/RR/2012.**

MAGM/mdr